



BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN
DE PERÍODOS DE LACTANCIA
O DE EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA**

Aprobadas el 9 de septiembre de 2005



 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE PERÍODOS DE LACTANCIA O DE EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA
Reglamento Núm.: BDE-014-011	FECHA DE APROBADO: 9 de septiembre de 2005	Fecha de Efectividad: 9 de septiembre de 2005

Tabla de Contenido

ARTÍCULO 1 - TÍTULO	3
ARTÍCULO 2 - BASE LEGAL	3
ARTÍCULO 3 - PROPÓSITO	3
ARTÍCULO 4 - APLICABILIDAD	3
ARTÍCULO 5 - DEFINICIONES	3
ARTÍCULO 6 - INTERRELACIÓN CON OTRAS NORMAS	4
ARTÍCULO 7 - LUGAR Y TIEMPO PARA LA EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA	4
ARTÍCULO 8 - PERÍODO CONCEDIDO	4
ARTÍCULO 9 - VIGENCIA	5
ARTÍCULO 10 - RECOMENDACIÓN	5
ARTÍCULO 11 - VIGENCIA	5

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE PERÍODOS DE LACTANCIA O DE EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA
Reglamento Núm.: BDE-014-011	FECHA DE APROBADO: 9 de septiembre de 2005	Fecha de Efectividad: 9 de septiembre de 2005

ARTÍCULO 1 - TÍTULO

Este documento se conocerá como Normas sobre Períodos de Lactancia o de Extracción de Leche Materna para las Empleadas Lactantes del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (Banco)

ARTÍCULO 2 - BASE LEGAL

Estas Normas se promulgan en virtud a lo dispuesto en la Ley Núm. 427 del 16 de diciembre de 2000, conocida como Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna, así como la Ley 155 del 10 de agosto de 2002, conocida como Ley sobre los Espacios para la Lactancia en Agencias del Gobierno.

ARTÍCULO 3 - PROPÓSITO


Permitir que la madre empleada tenga la alternativa de lactar a su bebé en su lugar de trabajo o continuar extrayendo su leche materna, luego de disfrutar de su licencia por maternidad

ARTÍCULO 4 – APLICABILIDAD

Estas Normas aplican a todas las empleadas del Banco.

ARTÍCULO 5 – DEFINICIONES

1. **Banco** – Se refiere al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
2. **Presidente** – Se refiere al Primer Oficial Ejecutivo del Banco o aquel Oficial o persona designado por la Junta de Directores con autoridad y poder para sustituir al Presidente en sus funciones.
3. **Extracción de leche materna** – Proceso mediante el cual, la madre se extrae de su organismo leche.

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE PERÍODOS DE LACTANCIA O DE EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA
Reglamento Núm.: BDE-014-011	FECHA DE APROBADO: 9 de septiembre de 2005	Fecha de Efectividad: 9 de septiembre de 2005

ARTÍCULO 1 - TÍTULO

Este documento se conocerá como Normas sobre Períodos de Lactancia o de Extracción de Leche Materna para las Empleadas Lactantes del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (Banco)

ARTÍCULO 2 - BASE LEGAL

Estas Normas se promulgan en virtud a lo dispuesto en la Ley Núm 427 del 16 de diciembre de 2000, conocida como Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna, así como la Ley 155 del 10 de agosto de 2002, conocida como Ley sobre los Espacios para la Lactancia en Agencias del Gobierno.

ARTÍCULO 3 - PROPÓSITO


Permitir que la madre empleada tenga la alternativa de lactar a su bebé en su lugar de trabajo o continuar extrayendo su leche materna, luego de disfrutar de su licencia por maternidad.

ARTÍCULO 4 – APLICABILIDAD

Estas Normas aplican a todas las empleadas del Banco

ARTÍCULO 5 – DEFINICIONES

1. **Banco** – Se refiere al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
2. **Presidente** – Se refiere al Primer Oficial Ejecutivo del Banco o aquel Oficial o persona designado por la Junta de Directores con autoridad y poder para sustituir al Presidente en sus funciones.
3. **Extracción de leche materna** – Proceso mediante el cual, la madre se extrae de su organismo leche.

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE PERÍODOS DE LACTANCIA O DE EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA
Reglamento Núm.: BDE-014-011	FECHA DE APROBADO: 9 de septiembre de 2005	Fecha de Efectividad: 9 de septiembre de 2005

- 4 **Jornada de Trabajo diaria** – Es la jornada de tiempo de siete y media (7½) horas diaria.
- 5 **Lactar** – Acto de amamantar al infante con leche materna.
- 6 **Madre Lactante** – Toda empleada que trabaja en el Banco que esté lactando o extrayendo su leche materna

ARTÍCULO 6 – INTERRELACIÓN CON OTRAS NORMAS

Las disposiciones de estas Normas no deberán interpretarse aisladamente de otras normas, reglamentos, políticas y procedimientos promulgados por el Banco de Desarrollo Económico


ARTÍCULO 7 – LUGAR Y TIEMPO PARA LA EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA

Se ha identificado un espacio privado identificado como “*El Salón de Lactancia*”, el cual está ubicado al final de las oficinas que se encuentran en el Salón de los Presidentes.

El período de lactancia o extracción de leche materna, será de media (½) hora, dentro de cada jornada de trabajo diaria, que puede ser disfrutada en dos (2) períodos de quince (15) minutos cada uno. El tiempo a utilizarse para este propósito debe ser acordado con el Supervisor inmediato, para que no se afecten los servicios del Banco.

ARTÍCULO 8 – PERÍODO CONCEDIDO

El período para la lactancia o extracción de leche materna tendrá una duración máxima de doce (12) meses dentro del Banco, a partir del regreso de la empleada a sus funciones. Toda empleada lactante que se le niegue el período

 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE PERÍODOS DE LACTANCIA O DE EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA
Reglamento Núm.: BDE-014-011	FECHA DE APROBADO: 9 de septiembre de 2005	Fecha de Efectividad: 9 de septiembre de 2005

- 4 **Jornada de Trabajo diaria** – Es la jornada de tiempo de siete y media (7½) horas diaria
- 5 **Lactar** – Acto de amamantar al infante con leche materna
- 6 **Madre Lactante** – Toda empleada que trabaja en el Banco que esté lactando o extrayendo su leche materna.

ARTÍCULO 6 – INTERRELACIÓN CON OTRAS NORMAS

Las disposiciones de estas Normas no deberán interpretarse aisladamente de otras normas, reglamentos, políticas y procedimientos promulgados por el Banco de Desarrollo Económico


ARTÍCULO 7 – LUGAR Y TIEMPO PARA LA EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA

Se ha identificado un espacio privado identificado como “*El Salón de Lactancia*”, el cual está ubicado al final de las oficinas que se encuentran en el Salón de los Presidentes.

El período de lactancia o extracción de leche materna, será de media (½) hora, dentro de cada jornada de trabajo diaria, que puede ser disfrutada en dos (2) períodos de quince (15) minutos cada uno. El tiempo a utilizarse para este propósito debe ser acordado con el Supervisor inmediato, para que no se afecten los servicios del Banco

ARTÍCULO 8 – PERÍODO CONCEDIDO

El período para la lactancia o extracción de leche materna tendrá una duración máxima de doce (12) meses dentro del Banco, a partir del regreso de la empleada a sus funciones. Toda empleada lactante que se le niegue el período

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE PERÍODOS DE LACTANCIA O DE EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA
Reglamento Núm.: BDE-014-011	FECHA DE APROBADO: 9 de septiembre de 2005	Fecha de Efectividad: 9 de septiembre de 2005

otorgado, conforme estas Normas, deberá notificarlo, de inmediato, a la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 9 – VIGENCIA

Estas Normas entrarán en vigor inmediatamente luego de su aprobación

ARTÍCULO 10 – RECOMENDACIÓN

Las *NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE PERÍODOS DE LACTANCIA O DE EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA* han sido revisadas y recomendadas por la Gerente Interina de la División de Recursos Humanos



Virna L. Rivera Román
Gerente Interina de Recursos Humanos

ARTÍCULO 11 – VIGENCIA

Las *NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE PERÍODOS DE LACTANCIA O DE EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA* han sido aprobadas por la Presidenta del Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, el 9 de septiembre de 2005, y comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación



Annette M. Montoto Terrassa
Presidenta